



ORDENANZA N° 386/52

- Artc.1º.- Declárase obligatoria la reparación y construcción de todas las veredas en las propiedades comprendidas dentro de la zona pavimentada de la planta urbana " Av. General San Martín.-
- Artc.2º.- Todos los propietarios de terrenos con frente a las calles pavimentadas deberán proceder a la reparación de las veredas existentes y mantenerlas en buen estado.-
- Artc.3º.- A los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza acuérdase un plazo de 30 días a contar de la fecha de promulgación de la misma, para iniciar los trabajos pertinentes pudiendo el D.E. acordar una prórroga a los propietarios que por razones fundadas, no pudieran dar cumplimiento a las precedentes disposiciones, siendo el plazo para la total terminación de los trabajos de ciento ochenta días a contar desde igual fecha.-
- Artc.4º.- Si dentro de los noventa días ( 90 ) de promulgada esta Ordenanza los propietarios no dieran cumplimiento a la misma, la Municipalidad procederá a la reparación por vía administrativa, quedando a cargo de los propietarios los gastos que se originan.-
- Artc.5º.- Todo infractor a las disposiciones de la presente Ordenanza, será penado con una multa equivalente al 25 % de valor de la obra realizada.-
- Artc.6º.- A los efectos del cobro de los trabajos efectuados por vía administrativa y la multa que corresponda se dará un plazo de 90 días a contar desde la fecha de terminación de los trabajos . Vencido este plazo el D.E. iniciará el cobro por vía de apremio.-
- Artc.7º.- Comuníquese , etc.-

Monte, 17 de mayo de 1952.-